

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCION GENERAL No.1-2004
(de 6 de septiembre de 2004)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 58 del Decreto Ley 9 de 1998, corresponde a la Superintendencia de Bancos establecer el plazo y la forma en cuanto al envío de ciertos informes a la Superintendencia de Bancos;

Que en sesiones de trabajo de esta Superintendencia se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de ajustar la forma para la presentación de la información a que hace alusión la presente Resolución General y dejar sin efecto la Resolución 1-2002 de 8 de mayo de 2002;

Que según lo indicado en el Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 1998, entre las atribuciones del Superintendente están la de establecer programas de prevención que permitan un conocimiento de la situación financiera de los Bancos, así como verificar la veracidad de la información que los Bancos remitan a la Superintendencia, y resolver todo aquello que no estuviese reservado a la Junta Directiva o a otra entidad.

RESUELVE:

ARTICULO 1: CONTENIDO, FORMA Y FRECUENCIA DEL ENVIO DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA.

Los Bancos presentarán a la Superintendencia la información a que se refiere el:

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
AT01	Átomo Contable	Todos los bancos	Detalle de las cuentas del Mayor General del Banco según el Plan Único de Cuentas (PUC) de la SB.	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al mes reportado	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia
AT02	Átomo de Depósitos	Todos los bancos	Detalle de las Captaciones que registra el Banco en sus libros.	Mensual los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al mes reportado	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia
AT03	Átomo de Crédito	Todos los bancos	Detalle de la información de Crédito (cartera de préstamos, clasificación, provisiones, etc.) del banco.	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al mes reportado	Sistema de Transferencia de Información	1	-La información debe presentarse según la estructura establecida -Por actividad, midiendo el riesgo de los mismos

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
AT04	Átomo de Bienes Adjudicados	Todos los bancos	Detalle de la información de bienes adjudicados que el banco registra en sus libros contables.	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al mes reportado	Sistema de Transferencia de Información	1	- La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia -Los bancos igualmente deberán remitir una copia de la respectiva Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público, a fin de determinar el plazo de enajenación
AT05	Átomo de Generales	Todos los bancos	Información general del banco: nombre, inicio de operaciones, tipo de licencia, número de sucursales, etc.	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al mes reportado	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia
AT06	Átomo de Instrumentos de Inversión	Todos los bancos	Detalle de la información de las inversiones que registra el banco en sus libros (clasificación, provisiones, etc.).	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al mes reportado	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia
AT07	Átomo de Liquidez Mensual	Todos los bancos	Rubros que componen la liquidez financiera del banco.	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al mes reportado	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia
AT08	Átomo de Efectivo	Todos los bancos	Declaraciones de los movimientos mensuales de efectivo.	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al mes reportado	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia
AT09	Átomo de Tasas	Todos los bancos	Reporta los saldos, vencimientos y rendimientos/costos de los activos productivos y los pasivos generadores de costos.	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al mes reportado	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia
AT10	Átomo de Liquidez Semanal	Bancos de Licencia General y Bancos Oficiales	Rubros que componen la liquidez legal del banco según lo establecido en el Acuerdo 2-2000.	Lunes	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia
AT11	Átomo de Efectivo Semanal	Todos los bancos	Movimientos semanales de efectivo.	Miércoles	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
BAN01	Tabla de Sucursales	Todos los bancos	Detalle de las Sucursales que tiene el banco.	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al mes reportado	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia
BAN02	Tabla de Subsidiarias	Todos los bancos	Balace de Situación y Estado de Resultados Consolidados de los bancos (Hoja de Consolidación).	Trimestral, treinta (30) días después de vencido el trimestre	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia
BAN03	Tabla de Grupos Económicos y Partes Relacionadas	Todos los bancos	Información de Grupo Económico Bancario, Particulares y Partes Relacionadas del banco	Trimestral, treinta (30) días después de vencido el trimestre	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia
BAN04	Tabla de Tasas Activas y Pasivas	Bancos de Licencia General	Tasas de interés establecidas (nominales no promedios) para sectores de crédito y términos de vencimiento de depósitos a plazo fijo.	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al mes reportado	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia
BAN05	Tabla de Adecuación de Capital	Bancos Oficiales, Bancos panameños de Licencia General e Internacional (Casa Matriz) y Subsidiarias Bancarias de Licencia General	Rubros que componen la Adecuación de Capital del Banco según lo establecido en nuestra regulación – Acuerdo 5-98	Trimestral	Sistema de Transferencia de Información	1	- La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia -No deben reportar las sucursales de Bancos Extranjeros con Licencia General, Subsidiarias extranjeras con Licencia Internacional o Sucursales de bancos extranjeros con Licencia Internacional.
BAN06	Tabla de Operaciones Fuera de Balance	Todos los bancos	Clasificación y provisiones de las Operaciones fuera de balance (específicamente Operaciones Contingentes), según lo establecido en el Acuerdo 6-2002	Mensual, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al mes reportado	Sistema de Transferencia de Información	1	La información debe presentarse según la estructura establecida por la Superintendencia

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
ADECAP	Adecuación de Capital (Certificación Anual)	En el caso de sucursales de bancos extranjeros con Licencia General o Internacional, subsidiarias de Licencia Internacional que consolidan con una entidad regulada por un Ente Supervisor Bancario deben remitir una Certificación Anual	Certificación de los Auditores Externos de su Casa Matriz o del Ente Regulador	Anual, tres (3) meses contados a partir del cierre del correspondiente año fiscal del banco	Impresa	1	Acuerdo No. 6-98, No. 6-99, No. 9-2003 y Circular No. 27-2001
EFA	Estados Financieros Auditados	Todos los bancos	Estados financieros auditados con sus respectivas notas aclaratorias	Anual tres (3) meses posteriores al cierre fiscal	Impresa	2	Artículos 55 y 57 el Decreto Ley No. 9 de 1998
EFS	Estados Financieros Comparativos Semestrales Revisados/Auditados de Grupos Económicos	Todos los Bancos		En el caso del Revisado, Semestral sesenta (60) días calendarios posteriores al cierre de cada semestre. En el caso del Auditado, Semestral noventa (90) días calendarios posteriores al cierre del periodo fiscal del Banco	Impresa	2	-El Estado Financiero semestral que no coincida con el cierre fiscal debe ser remitido sólo con opinión de revisión de su firma de auditores de la Holding, no auditado. -Las sucursales deberán enviarlos Estados Financieros consolidados de su Casa Matriz -Artículos 55 y 57 el Decreto Ley No. 9 de 1998
EFT	Estados Financieros Consolidados Trimestrales no auditados del banco	Todos los bancos	Estados financieros consolidados interinos con sus respectivas notas aclaratorias.	Trimestral dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al cierre de cada trimestre	Impresa	2	-Si el banco no consolida deberá presentar los estados financieros del banco en Panamá solamente. -Artículos 55 y 57 el Decreto Ley No. 9 de 1998 - Será presentado de acuerdo a la Circular No. 30-2001 y deberá incluirse la remisión de los formularios A, B, C, D, E y F en base consolidada.

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
SB-CAP-A	Formulario A	Bancos Oficiales y Bancos de Licencia General	Informe sobre el perfil de vencimiento de la cartera de préstamos según el tipo de préstamo y cumplimiento de pago	Trimestral, dentro de los treinta (30) días del mes siguiente al cierre del trimestre respectivo	Impresa	1	Si la información que debe desplegarse en este formularios está incluida dentro de las notas de los estados financieros interinos trimestrales y en el auditado, el banco debe obviar su envío
SB-CAP-B	Formulario B	Bancos Oficiales y Bancos de Licencia General	Informe sobre el perfil de vencimiento de la cartera de préstamos vigentes según periodo contractual remanente	Trimestral, dentro de los treinta (30) días del mes siguiente al cierre del trimestre respectivo	Impresa	1	Si la información que debe desplegarse en este formularios está incluida dentro de las notas de los estados financieros interinos trimestrales y en el auditado, el banco debe obviar su envío
SB-CAP-C	Formulario C	Bancos Oficiales y Bancos de Licencia General	Informe sobre la antigüedad de la cartera vencida	Trimestral, dentro de los treinta (30) días del mes siguiente al cierre del trimestre respectivo	Impresa	1	Si la información que debe desplegarse en este formularios está incluida dentro de las notas de los estados financieros interinos trimestrales y en el auditado, el banco debe obviar su envío
SB-CAP-D	Formulario D	Bancos Oficiales y Bancos de Licencia General	Informe de la cartera de préstamos según tipo y categoría de clasificación	Trimestral, dentro de los treinta (30) días del mes siguiente al cierre del trimestre respectivo	Impresa	1	Si la información que debe desplegarse en este formularios está incluida dentro de las notas de los estados financieros interinos trimestrales y en el auditado, el banco debe obviar su envío
SB-CAP-E	Formulario E	Bancos Oficiales y Bancos de Licencia General	Informe sobre el detalle de provisiones, según el tipo y categoría de clasificación de la cartera de préstamos	Trimestral, dentro de los treinta (30) días del mes siguiente al cierre del trimestre respectivo	Impresa	1	Si la información que debe desplegarse en este formularios está incluida dentro de las notas de los estados financieros interinos trimestrales y en el auditado, el banco debe obviar su envío
SB-CAP-F	Formulario F	Bancos Oficiales y Bancos de Licencia General	Control de los préstamos castigados	Trimestral, dentro de los treinta (30) días del mes siguiente al cierre del trimestre respectivo	Impresa	1	Si la información que debe desplegarse en este formularios está incluida dentro de las notas de los estados financieros interinos trimestrales y en el auditado, el banco debe obviar su envío
Lista OFAC	Certificación de Revisión de Lista OFAC	Todos los bancos	Constancia de la revisión que el banco ha hecho durante el periodo mensual del sitio en la internet de la OFAC	Diez (10) días hábiles posteriores al mes de revisión del mes en curso	Correo Electrónico	1	

Código	Descripción	Emisor	Contenido	Frecuencia	Forma	Cantidad a enviar	Observación
SB-DAE-01	Aviso de Contratación de Auditores Externos	Todos los Bancos	Nombre de la firma de Contadores Públicos Autorizados que el banco desea contratar para el nuevo periodo fiscal	Dentro de los sesenta (60) días previos al inicio de cada periodo fiscal	Impresa	1	Artículo 6 del Acuerdo No. 1-2002
SB-DAE-02	Detalle de Auditores Externos del Banco	Todos los Bancos	Nombre de los auditores externos y el detalle de los auditores que componen el equipo de auditoria, así como cualquier modificación al equipo.	Una vez se inicie la auditoria	Impresa	1	Artículo 9, Acuerdo 1-2002
IRM	Informe de los Auditores Independientes sobre el control interno-Riesgo Mercado	Todos los Bancos	Informe de los Auditores Independientes sobre el control interno-Riesgo Mercado	Anual	Impresa	1	Acuerdo No. 5-2001
IEA	Informe de los Auditores Independientes	Todos los Bancos	Lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo No. 1-2002	Anual	Impresa	1	
CUIN	Informe de Cuentas y Valores Inactivos	Bancos de Licencia General	Cuentas y valores con un periodo de inactividad mayor a 5 años y paradero desconocido del cliente	Trimestralmente diez (10) días hábiles posteriores a cada trimestre	Impresa	1	

PARÁGRAFO: Si un término corresponde a un día no laborable, este se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

ARTICULO 2: La presente Resolución General deja sin efecto las Resoluciones Generales No. 1-2000, 1-2002, No. 5-2002 y 1-2003.

ARTICULO 3: La presente Resolución General empezará a regir a partir de promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Delia Cárdenas